

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Anuncio de 25 de octubre de 2022, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica del proyecto que se cita, en el término municipal de Montefrío (Granada). (PP. 2781/2022).

En relación con dicho asunto constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2021, por el representante de la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF núm. B82846817, se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa previa, la de construcción y la declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica denominada «Proyecto de cierre de L.A.M.T “Loja-Algarinejo” entre CD 68473 (Rincón. Turca) y CD 90834 Poyata. Sita en parajes “Majalavieja”, “Casanueva” y “Las Rateras”. T.m. de Montefrío (Granada)».

Dicho proyecto posee las siguientes características: Tendido de 2037,14 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56); Instalación de 15 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje en tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 metros de longitud y aisladores poliméricos de longitud mayor a 1 metro, con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados; Instalación de seccionadores unipolares en el apoyo proyectado núm. 1; Adopción de medidas antielectrocución para protección de avifauna en el tramo proyectado: Aisladores poliméricos de L>1 m, Aisladores poliméricos de L>0,75 m, Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos. Se ubica en las siguientes coordenadas UTM30-ETRS89 inicio tramo (Apoyo A642637) X: 398797.16; Y: 4135869.05; Fin tramo (Apoyo A600664) X: 400704.09; Y: 4135347.99. El presupuesto es de 46.040,07 €. La finalidad del proyecto es adecuar la configuración de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del 17 de mayo de 2022; en el Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo de 2022; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 5 de mayo de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 17 de mayo de 2022, exponiéndose además, por el plazo de treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montefrío. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tercero De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, simultáneamente al trámite de información pública se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico al Ayuntamiento de

Montefrío y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Transcurrido dicho plazo sin que las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas en sus bienes y derechos hayan contestado, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

Cuarto. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se presentase alegación alguna.

Quinto. Con fecha 2 de agosto de 2022, se ha dictado Resolución por la Delegación del Gobierno en Granada concediendo la autorización administrativa previa y la de construcción para dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo

00270881

dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF núm. B82846817, denominada «Proyecto de cierre de L.A.M.T “Loja-Algarinejo” entre CD 68473 (Rincón. Turca) y CD 90834 Poyata. Sita en parajes “Majalavieja”, “Casanueva” y “Las Rateras”. T.m. de Montefrío (Granada)», en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las

00270881

citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de octubre de 2022.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CIERRE DE LAMT LOJA-ALGARINEJO ENTRE CD 68473 (RINCÓN TURCA) Y CD 90834 POYATA, SITO EN PARAJES MAJALAVIEJA, CASANUEVA Y LAS RATERAS EN EL T.M. DE MONTEFRÍO (GRANADA)”. Expte. Núm. E-5089; 14331/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m ²)	Sup. zona segurid serv. (m ²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	Mª del Carmen Zamora Aguilera	Montefrío	28	1	Las Rateras	labor o Labradío seco	3,19	10,13	38,49	Apoyo existente A642637			
2	José Luis Aguilera Aguilera Carmen Gómez Zamora	Montefrío	28	2	Las Rateras	labor o Labradío seco	24,90	85,90	251,82	1	1,93	100	15
3	Mª Milagrosa Aguilera Gómez	Montefrío	28	4	Las Rateras	Olivo seco	74,30	539,93	672,62				
4	José Aguilera Bermúdez	Montefrío	28	3	Las Rateras	Labor o Labradío seco	0,00	0,53	28,12				
5	Manuel Gómez Zamora	Montefrío	28	174	Las Rateras	Olivos seco	13,40	88,91	172,18				
6	Francisca Bermúdez Jiménez	Montefrío	28	5	Las Rateras	Olivos seco	39,00	189,91	395,00	2	1,93	100	15
7	Francisco Javier Bermúdez Valverde	Montefrío	28	6	Las Rateras	Olivos seco	42,45	300,10	425,26				
8	Antonio Jiménez Mata	Montefrío	28	7	Las Rateras	Olivos seco	34,95	275,33	349,44				
9	Antonio Hidalgo Molina María Cano Aguilera	Montefrío	28	8	Las Rateras	Olivos seco	23,56	134,14	235,42				
10	Hipólito Matas Matas	Montefrío	28	9	Las Rateras	Olivos seco	22,26	84,92	223,48	3	1,93	100	15
11	Pedro Bermúdez Zamora	Montefrío	28	12	Las Rateras	Olivos seco	78,33	607,63	783,19				
12	Francisco Granados Campaña	Montefrío	28	143	Las Rateras	Olivos seco	61,16	334,57	613,95	4	1,93	100	15
13	Herederos de Pedro Campaña Aguilera	Montefrío	28	14	Las Rateras	Olivos seco	49,87	471,78	498,27				
14	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	28	9003	Camino Arroyo Seco	Vía de comunicación de dominio público	2,11	21,83	21,31				
15	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9002	Camino del Arroyo	Vía de comunicación de dominio público	2,14	21,91	21,47				
16	Francisco Javier Bermúdez Valverde	Montefrío	29	1	Majalavieja	Olivos seco	215,80	2105,37	2160,85	5	1,93	100	15
17	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	29	9013	Arroyo de Majalavieja	Hidrografía Natural (Arroyo)	6,20	39,58	61,38				
18	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	29	20	Majalavieja	Olivos seco	17,87	73,14	183,46	6	1,93	100	15
19	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9005	Camino de la Ermita	Vía de comunicación de dominio público	8,00	31,57	78,60				
20	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	29	21	Majalavieja	Olivos seco	8,50	39,52	89,60				
21	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9001	Camino de Majalavieja	Vía de comunicación de dominio público	5,58	28,73	52,27				

22	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	30	9023	Camino de Majavieja	Vía de comunicación de dominio público	5,58	29,62	53,72				
23	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	30	191	Majalavieja	Olivos secano	37,70	197,45	375,45				
24	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	30	9022	Camino	Vía de comunicación de dominio público	4,64	19,41	48,13				
25	Carmen Calvo Jiménez	Montefrío	30	175	Majalavieja	Olivos secano	119,00	1015,14	1017,11	7	1,93	100	15
26	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	30	9023	Camino de Majavieja	Vía de comunicación de dominio público	14,67	190,16	135,14				
27	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9001	Camino de Majavieja	Vía de comunicación de dominio público	11,42	124,37	158,84				
28	Herederos de Antonio Jiménez Guzmán	Montefrío	29	26	Majalavieja	Olivos secano	36,32	205,01	376,14	8	1,93	100	15
29	José Aguilera Bermúdez	Montefrío	29	29	Majalavieja	Olivos secano	98,84	1723,80	992,72				
30	Antonio Bermúdez Valverde	Montefrío	29	30	Majalavieja	Olivos secano	58,43	1292,11	583,47				
31	José García Malagón	Montefrío	29	31	Majalavieja	Olivos secano	77,53	913,74	780,48	9	1,93	100	15
32	José Luque Yébenes	Montefrío	29	32	El Serval	Olivos secano	118,19	630,46	1086,77	10	1,93	100	15
33	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9001	Camino de Majavieja	Vía de comunicación de dominio público	0,00	64,12	144,45				
34	José Yébenes Yébenes	Montefrío	29	33	El Serval	Olivos secano	111,58	786,55	925,31	11	1,93	100	15
35	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	29	9005	Camino de la Ermita	Vía de comunicación de dominio público	6,28	35,68	64,07				
36	José Yébenes Yébenes	Montefrío	29	38	El Serval	Olivos secano	23,98	247,48	190,80				
37	Herederos de Juana Aguilera Granados	Montefrío	29	86	El Serval	Labor o Labradío secano	15,92	219,18	133,35				
38	Luciano Escobar Jiménez	Montefrío	29	85	El Serval	Labor o Labradío secano	36,48	678,34	324,02				
39	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	29	9003	Arroyo Serval	Hidrografía Natural (Arroyo)	2,60	54,20	83,00				
40	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	62	9002	Arroyo de Majavieja	Hidrografía Natural (Arroyo)	2,60	54,65	49,38				
41	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- Ministerio de Medio Ambiente	Montefrío	62	9006	Barranco	Hidrografía Natural (Arroyo)	0,00	58,58	61,68				
42	Juan Escobar Jiménez	Montefrío	62	11	Bejorca	Olivos secano labor o Labradío de secano	27,89	569,14	238,03				
43	Ayuntamiento de Montefrío	Montefrío	62	9009	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6,29	140,93	63,31				
44	Francisco Jiménez Aguilera	Montefrío	62	155	El Serval	Olivos secano	0,00	10,13	32,74				
45	Pablo Serrano Aguilera	Montefrío	62	30	Serval	Olivos secano	0,00	33,46	83,24				
46	Francisco Comino Jiménez	Montefrío	62	33	Serval	Olivos secano	98,38	1574,79	865,63				
47	Feliciana Comino Jiménez	Montefrío	62	34	Serval	Olivos secano	27,89	132,1	296,38	12	1,93	100	15
48	Eva María Jiménez Ruiz	Montefrío	62	32	Serval	Olivos secano	47,81	384,27	431,85				
49	Luciano Escobar Jiménez	Montefrío	62	42	Serval	Olivos secano	102,85	694,70	996,30	13	1,93	100	15
50	Juan Escobar Jiménez	Montefrío	62	41	Serval	Olivos secano	0,00	0,57	34,26				
51	Francisco Comino Jiménez	Montefrío	62	44	Serval	Olivos secano	1,90	26,57	81,45				
52	Herederos de María Felisa Escobar Jiménez	Montefrío	62	43	Serval	Olivos secano	36,53	313,46	301,06				
53	Antonio Jesús Hidalgo Escobar	Montefrío	62	45	Serval	Olivos secano	30,54	239,35	304,35				



54	Antonio Jesús Hidalgo Escobar	Montefrío	62	46	Serval	Olivos secano	45,36	212,95	457,29	14	1,93	100	15
55	Laura Malagón Granados	Montefrío	62	47	Serval	Olivos secano	52,78	344,65	525,79				
56	Yolanda Lopera Zamora Juan Manuel Lopera Zamora	Montefrío	62	50	Serval	Olivos secano	23,00	101,90	198,19	15	0,96	50	15
57	Carmen Jiménez Yévenes	Montefrío	62	61	Bejorca	Olivos secano	12,23	43,29	157,77	15	0,96	50	15
58	Herederos de Rafael Jiménez Aguilera	Montefrío	62	54	Bejorca	Olivos secano	7.88	24,71	77,34	Apoyo existente A600664			

